

**Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura**

**Programa Nacional de Becas**

Auditoría de Desempeño: 2017-5-48E00-07-0290-2018

290-DS

***Criterios de Selección***

La revisión permitiría emitir un pronunciamiento sobre la gestión del INBA en el otorgamiento de becas, y su contribución en asegurar mayor cobertura de estudiantes y que fomentó la permanencia, el egreso escolar y la continuación de estudios de la población estudiantil en situación de vulnerabilidad en sus niveles educativos.

***Objetivo***

Fiscalizar que el otorgamiento de becas contribuyó a asegurar mayor cobertura de estudiantes y que fomentó la permanencia, egreso y continuación de estudios de la población estudiantil en situación de vulnerabilidad en sus niveles educativos.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

***Alcance***

La auditoría comprendió el análisis de los resultados de 2017 del Pp S243 “Programa Nacional de Becas”, a cargo del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA), en cuanto al proceso para otorgar becas a estudiantes del instituto; economía de los recursos su diseño; la cobertura; la permanencia y continuación; el egreso; el diseño del programa; los Objetivos de Desarrollo Sostenible; la satisfacción del cliente-ciudadano, y los mecanismos de evaluación, seguimiento y control.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la Fiscalización de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. En el desarrollo

de la auditoría, no en todos los casos, los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresó en la opinión de la Auditoría Superior de la Federación, respecto del cumplimiento de objetivos y metas del “Programa Nacional de Becas”.

### **Antecedentes**

Con la Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA), publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de diciembre de 1946, se fundó el INBA, dependiendo de la Secretaría de Educación Pública, con personalidad jurídica propia y capacidad para formar su patrimonio. Acorde con el desarrollo de sus funciones, la estructura orgánica del instituto ha evolucionado hasta integrarse, entre otras, con la Subdirección General de Educación Artísticas, que organiza y desarrolla la educación inicial artística, media superior y superior que se imparte en las escuelas del instituto, así como de la investigación y documentación que se realiza en las diversas ramas del arte y en la educación artística.

En la última reforma de la Ley que Crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, publicada en el DOF, el 17 de diciembre de 2015, en el artículo 2º, se establece que el instituto dependerá de la Secretaría de Cultura y tendrá, entre otras, la función de organizar y desarrollar la educación profesional en todas las ramas de las Bellas Artes.

En el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, se señaló que “aun con los avances que se registran en la expansión y diversidad del Sistema Educativo Nacional, persistían retos que requerían una revisión profunda de las políticas educativas y de la organización del sistema. Asimismo, la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) mediante el Programa de Becas de Educación Media Superior (PROBEMS), operó con tres modalidades de becas:1) apoyo, 2) retención y 3) excelencia. Las becas consistían en un recurso económico cuyo monto variaba según el promedio, grado escolar y sexo del estudiante; en 2012, el programa logró apoyar a 324,652 alumnos inscritos en la educación media superior, esta cifra abarcó a cerca del 9.0% de alumnos de la educación media superior que provienen de hogares por debajo de la línea de pobreza patrimonial, establecido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).<sup>1/</sup>

Frente a la problemática de abandono escolar, en 2013, la SEMS, implementó el Movimiento contra el Abandono Escolar, como una iniciativa orientada a favorecer la culminación del trayecto escolar de los estudiantes. Fue una estrategia integral de carácter nacional que involucró la participación conjunta y coordinada de autoridades educativas, federales y estatales, directivos de planteles, docentes, padres de familia, estudiantes y sociedad en general, para lograr mayor permanencia y favorecer la conclusión de los estudios de nivel medio superior.

---

<sup>1/</sup> Secretaría de Educación Pública, **Diagnóstico S243 Programa Nacional de Becas, 2014**. pp. 19 y 20.

En el ciclo escolar 2013-2014, con el objetivo de reducir los niveles de deserción, se implementó el Programa de Becas Contra el Abandono Escolar. A diferencia de los programas mencionados, el programa –en conjunto con el Movimiento contra el Abandono-, se caracterizó por atacar el problema desde los tres ámbitos siguientes:

- 1) Académico, mediante tutorías escolares, fortalecimiento del desempeño docente y seguimiento sistemático de los estudiantes y los beneficiarios.
- 2) Psicosocial, mediante orientación para la formulación de un proyecto de vida, cercanía con los estudiantes con baja/nula asistencia y sus padres de familia.
- 3) Socioeconómico, mediante el otorgamiento de un recurso económico.

En 2014, a fin de atender los requerimientos de la población que buscaba acceder, permanecer y concluir con sus estudios, el sector educativo dispuso de un solo programa de becas denominado “Programa Nacional de Becas” (PNB), el cual estuvo sujeto a reglas de operación, donde se coordinó la asignación de recursos a 19 unidades responsables que contaban con becas para poblaciones objetivo y tipos educativos diferentes, donde se incluía como órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, al INBA.

El propósito del PNB fue coadyuvar a fortalecer la calidad y pertinencia de la educación en el desarrollo de México, a fin de identificar oportunamente a las poblaciones excluidas del sistema educativo o en mayor riesgo de abandonarlo, y asegurar que las personas que requieran del recurso económico realmente lo recibieran.

En 2015, con la finalidad de continuar apoyando al acceso, permanencia y conclusión de estudios, el PNB se convirtió en el instrumento para definir la política pública sobre las becas en el sector educativo, clasificando los recursos económicos conforme a la población objetivo (estudiantes, recién egresados, personal académico y profesores investigadores).<sup>2/</sup>

En ese mismo año, la SEMS realizó un estudio para actualizar el análisis de los factores asociados al truncamiento de la trayectoria educativa en este nivel educativo y para examinar la implementación del “Movimiento contra el Abandono Escolar”. La tasa de abandono observada en la muestra fue de 9.6%, los principales motivos de abandono escolar enunciados por los alumnos abandonantes fueron: por problemas económicos o haber reprobado materias, la asignación de un turno distinto al deseado, la ubicación de la escuela y la presencia de un embarazo o haber sido molestados por compañeros. De los alumnos abandonantes contactados, el 73.0% señaló que ha pensado en volver a inscribirse alguna vez.<sup>3/</sup>

---

<sup>2/</sup> Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas 2015, publicadas en el Diario Oficial del 30 de diciembre de 2014.

<sup>3/</sup> Secretaría de Educación Pública, *Análisis del Movimiento contra el Abandono Escolar en la Educación Media Superior*, agosto de 2015. pp. 7 y 38.

En 2015, en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal,<sup>4/</sup> mediante el cual se creó la Secretaría de Cultura (SC), se indicó la adición del artículo 41 Bis, que señala que a la SC le corresponde el despacho, entre otros, del asunto siguiente:

IV. Coordinar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las acciones que realizan las unidades administrativas e instituciones públicas pertenecientes a la Administración Pública Federal centralizada y paraestatal en materias de:

a) (...), educación profesional, artística y literaria, (...) de las bellas artes en las ramas de la música, las artes plásticas, las artes dramáticas y la danza, las bellas letras en todos sus géneros y la arquitectura.

XV. Otorgar becas para que los estudiantes de nacionalidad mexicana puedan (...) completar ciclos de estudios relacionados con las artes (...).

En 2016, el PNB operaba mediante 19 instancias ejecutoras<sup>5/</sup> que incluían a organismos del sector central pertenecientes a la Secretaría de Educación Pública (SEP), órganos desconcentrados, organismos descentralizados y universidades públicas federales. En 2017, el número de instancias ejecutoras se redujo a 17, por la creación del Programa Nacional de Becas para estudiantes y recién egresados del INBA e INAH, manejado por la Secretaría de Cultura.

La Auditoría Superior de la Federación identificó que el presupuesto aprobado en 2017 para el Pp S243 “Programa Nacional de Becas”, fue por 13,154.3 miles de pesos (al INBA por 3,953.6 miles de pesos), superior en 3.0% respecto de los 12,771.2 miles de pesos, que en conjunto, se asignaron en 2016 a esos dos institutos, lo que generó un incremento de los subsidios por 383.1 miles de pesos.

Conforme al Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas para el ejercicio fiscal 2017, el Pp S243 pretende ampliar las oportunidades de permanencia, incentivando a alumnos en situación de vulnerabilidad económica, así como

---

4/ Diario Oficial de la Federación publicado el 17 de diciembre de 2015.

5/ Seis unidades administrativas del sector central de la SEP: Subsecretaría de Educación Básica/Dirección General de Educación Indígena (SEB/DGEI), Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI), Subsecretaría de Educación Superior (SES), Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE) y Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI).

Cuatro órganos desconcentrados: Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA), Instituto Politécnico Nacional (IPN) y Universidad Pedagógica Nacional (UPN).

Cinco organismos descentralizados: Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI), Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del IPN (CINVESTAV), Consejo Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del IPN (COFAA-IPN) y Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE)

Cuatro universidades públicas federales: El Colegio de México (COLMEX), Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAAN), Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) y Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

brindando reconocimiento a aquéllos con un desempeño académico destacado, y para ese año se estableció el objetivo general de “contribuir a asegurar mayor cobertura, (...) mediante el otorgamiento de becas a los estudiantes de las escuelas de iniciación artística, medio superior y superior del INBA”, así como los objetivos específicos siguientes:

- “Otorgar becas a estudiantes de la formación de iniciación artística y en la educación media superior y superior para fomentar (...) la permanencia, egreso y continuación de estudios de la población estudiantil del INBA.
- “Reducir las brechas de desigualdad en la permanencia, el egreso y la continuación de los estudios de todos los tipos educativos que ofrecen el (...) INBA”.

Las convocatorias emitidas en las Reglas de Operación 2017 del Pp S243 fueron orientadas al INBA para educación artística y cultural de la forma siguiente:

Instituto	Educación	Nombre de la beca
INBA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Iniciación artística</li> <li>• Medio superior</li> <li>• Superior</li> </ul>	1. Aprovechamiento Escolar
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medio superior</li> <li>• Superior</li> </ul>	2. Excelencia Académica
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Superior</li> </ul>	3. Apoyo a la Titulación 4. Apoyo a Alumnos Mexicanos Foráneos

## Resultados

### 1. Diseño del Pp S243 “Programa Nacional de Becas”

Se verificó que el INBA, aun cuando en la elaboración del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas para el ejercicio fiscal 2017, incluyó los 10 elementos característicos de los subsidios, para la operación del Pp S243, “Programa Nacional de Becas”, no cumplió con el 80.0% (8) de dichos elementos, relativos a: I. identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; III. procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; IV. garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva; V. incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; VI. En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o cancelación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios; VII. asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos y IX. procurar que sea el medio más eficaz y eficiente

para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden y X. reportar su ejercicio en los informes trimestrales, por lo que no atendió el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación de los recursos públicos asignados, ni que fue un mecanismo de selección o asignación, con reglas claras y consistentes con los objetivos de la política pública del programa, lo que demostró que existe un mal diseño de la política pública para el otorgamiento de becas con el programa.

2017-5-48E00-07-0290-07-001 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura analice y modifique el diseño del Pp S243 "Programa Nacional de Becas", con el propósito de que se cumpla con los elementos característicos de los subsidios (fracciones I, III, IV, V, VI, VII, IX y X) y, con base en ello, garantice que los subsidios se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad, y las Reglas de Operación del programa sean un mecanismo de selección o asignación, con reglas claras y consistentes con los objetivos de la política pública del programa, en términos de los artículos 2, fracción XLV, 77, fracción II, inciso b, subinciso ii y 75, párrafo primero, fracciones I, III, IV, V, VI, VII, IX y X, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

**2. Atención de la población objetivo**

En 2017, el INBA registró a 1,588 estudiantes como población objetivo del Pp S243 "Programa Nacional de Becas", lo que representó el 22.6% de la población potencial de 7,036 estudiantes; sin embargo, no acreditó contar con un diagnóstico o con una metodología específica para identificar y cuantificar a la población potencial y objetivo del programa, y en sus bases de datos no se incorporaron los elementos que distinguieran que los alumnos presentaban condiciones de vulnerabilidad económica<sup>5/</sup> ni excelencia académica (promedio mínimo de 8.0, 8.5 y 9.0), condiciones que son fundamentales para que formaran parte del programa, y de la estrategia nacional que atiende ni la nacionalidad de los estudiantes (mexicanos o extranjeros), por lo que no acreditó que las becas se dirigieron a beneficiar a la población objetivo descrita en las RO del Pp S243, tampoco se dispuso de las explicaciones correspondientes; lo que demostró que no contó con mecanismos de información y comunicación con calidad suficiente ni se instrumentaron bajo criterios de utilidad, confiabilidad y oportunidad.

2017-5-48E00-07-0290-07-002 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura elabore un diagnóstico e implemente un mecanismo para que cuente con una metodología que le permita identificar y cuantificar con precisión a la población potencial y objetivo del Pp S243 "Programa Nacional

---

<sup>5/</sup> El concepto de vulnerabilidad se aplica a aquellos grupos de la población que por su condición de edad, sexo, estado civil y origen étnico se encuentran en condición de riesgo que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar. Plan Nacional de Desarrollo, "Grupos Vulnerables".

de Becas", a fin de que se asegure que se integre por los alumnos que presenten condiciones de vulnerabilidad económica y excelencia académica (promedio mínimo de 8.0, 8.5 y 9.0), condiciones fundamentales del programa, y de la estrategia nacional que debe atender y la nacionalidad de los estudiantes (mexicanos o extranjeros) y, con base en ello, cuente con información y comunicación para el logro de los objetivos institucionales y establezca mecanismos que asegurarán que la información relevante sea de calidad suficiente y que se instrumente bajo criterios de utilidad, confiabilidad y oportunidad, en términos de las Reglas de Operación del Pp S243 "Programa Nacional de Becas" de ejercicios fiscales subsecuentes y del numeral 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Norma Cuarta "Información y Comunicación", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

**3. Atención de la estrategia nacional de incentivar a los alumnos en situación de vulnerabilidad económica y con un desempeño académico destacado**

En 2017, el INBA incluyó en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas la estrategia del Gobierno Federal de incentivar a alumnos en situación de vulnerabilidad económica, establecida en los objetivos, estrategias y líneas de acción del PND 2013-2018, el PECA 2014-2018 y el PSE 2013-2018, debido a que en sus cuatro modalidades de beca ("Aprovechamiento escolar", "Apoyo a Alumnos Mexicanos Foráneos", "Excelencia Académica" y "Apoyo a la Titulación"), incorporó como requisitos la valoración de la situación socioeconómica de los alumnos, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1. Introducción, cuarto párrafo, del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas para el ejercicio fiscal 2017.

**4. Emisión, gestión y difusión de las convocatorias del Pp S243**

En 2017, el INBA publicó la convocatoria denominada "Programa de Becas INBA 2017" en un formato único que incluyó las cuatro modalidades de beca ("Aprovechamiento Escolar", "Apoyo a Alumnos Mexicanos Foráneos", "Excelencia Académica" y "Apoyo a la Titulación") y de los tres niveles educativos que en donde tuvo alcance (iniciación artística, medio superior y superior), en cumplimiento del numeral 3.6.1. "Instancias ejecutoras" del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas para el ejercicio fiscal 2017.

El INBA acreditó la gestión de la difusión de la convocatoria mediante la solicitud de la Subdirección de Evaluación del Seguimiento Escolar de la Dirección de Servicios Educativos a la Coordinación de la Página Web, para obtener el visto bueno de la Dirección de Difusión y Relaciones Públicas de la "Convocatoria Becas INBA 2017" y proceder a su impresión, adecuando los vínculos web contenidos en el documento, en cumplimiento del numeral 3.3.2. "Procedimiento de selección" del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas para el ejercicio fiscal 2017.

En relación con los mecanismos de publicación de la “Convocatoria Becas INBA 2017”, el instituto informó que contó con dos, de los cuales, el primero se acreditó con la copia de la impresión de pantalla de la página Web Institucional de la Subdirección de Evaluación del Seguimiento Escolar, y del segundo, mediante la impresión de carteles promocionales al interior de los 29 planteles educativos del INBA; sin embargo, sólo se dispuso de la evidencia de una de las 29 escuelas que participaron en el Pp S243 en 2017, por lo que no acreditó la difusión de la convocatoria en todas las escuelas; lo anterior demostró que no contó con mecanismos de información y comunicación con calidad suficiente ni que se instrumentaron bajo los criterios de utilidad, confiabilidad y oportunidad.

#### 2017-5-48E00-07-0290-07-003 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura implemente mecanismos de control para disponer de evidencia sobre la difusión de la convocatoria en el marco del Pp S243 "Programa Nacional de Becas" en todas las escuelas del instituto, y de las modalidades de beca que la integren, a fin de que demuestre que incentivó a alumnos en situación de vulnerabilidad económica y con un desempeño académico destacado y, con base en ello, disponga de mecanismos de información y comunicación con calidad suficiente y se instrumenten bajo criterios de utilidad, confiabilidad y oportunidad, en términos de lo que se establezca en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas, de ejercicios fiscales subsecuentes y el numeral 9, "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Norma Cuarta "Información y Comunicación", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

#### 5. Presentación, recepción y verificación de solicitudes para el otorgamiento de becas

Para 2017, el INBA en el indicador “Porcentaje de solicitudes validadas para la entrega de becas y/o apoyos” reportó un avance de cumplimiento del 83.6% de la meta, al validar 1,588 solicitudes de beca respecto de las 1,900 programadas, debido a que las labores administrativas para la validación de solicitudes de beca fueron interrumpidas por el cierre temporal de algunas escuelas por los daños ocurridos en su estructura, provocados por los sismos del mes de septiembre, lo que reveló que la meta del indicador no se cumpliera en tiempo y con eficiencia.

De las 1,588 solicitudes recibidas para obtener una de beca en las cuatro modalidades del Pp S243 “Programa Nacional de Becas” de 2017, se validó el 98.4% (1,563 solicitudes) y el 1.6% (25 solicitudes) fueron denegadas, debido a que no cumplieron con los requisitos establecidos en las convocatorias.

Respecto de la verificación de los datos registrados en los formatos de las 1,563 solicitudes de becas validadas en las cuatro modalidades del Pp S243 “Programa Nacional de Becas”, se verificó que el 94.4% (1,475 solicitudes) cumplió con el total de los registros requeridos; sin embargo, en el 5.6% (88 solicitudes) no se incorporó el total de los datos de los alumnos. Lo



anterior, demostró que el INBA no contó con información relevante con elementos de calidad suficientes, ni que fueron diseñados e instrumentados bajo criterios de utilidad, confiabilidad.

**2017-5-48E00-07-0290-07-004 Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura establezca los mecanismos de seguimiento para garantizar que se cumpla con oportunidad y eficiencia la meta del indicador "Porcentaje de solicitudes validadas para la entrega de becas y/o apoyos", del Pp S243 "Programa Nacional de Becas", a fin de que verifique los datos de todos los solicitantes de las modalidades de beca y descarte las solicitudes incompletas, en términos del artículo 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

**2017-5-48E00-07-0290-07-005 Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura implemente mecanismos de control para que se asegure que la totalidad de los formatos de solicitud de becas contengan todos los datos que se solicitan en las convocatorias de las modalidades del Pp S243 "Programa Nacional de Becas" de ejercicios fiscales subsecuentes, a fin de que se beneficie sólo a la población que cumpla con los requisitos establecidos en las reglas de operación del programa y, con base en ello, cuente con mecanismos de información y comunicación con calidad suficiente y que se instrumenten bajo criterios de utilidad, confiabilidad y oportunidad, de conformidad con el numeral 9, "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Norma Cuarta "Información y Comunicación", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

**6. Confronta del padrón de beneficiarios del Pp S243**

El INBA acreditó la gestión de la confronta del padrón de 1,521 beneficiarios del Programa Nacional de Becas 2017 en el nivel de educación media superior, no obstante, no evidenció dicha gestión con el padrón de alumnos de iniciación artística y del nivel de educación superior, sin explicar las causas. En la única confronta, se identificó que un alumno no se correspondía con ese nivel de educación, que el 99.7% (1,517) no se contraponían, afectaron ni presentaron duplicidades con otros programas y acciones de la SEP; y en el 0.3% (4) de los registros del INBA que presentaron la coincidencia, no se dispuso de la de baja de la beca de menor beneficio económico ni de su notificación, y tampoco contó con las confrontas con otras dependencias del Gobierno Federal; la falta de información demostró que el instituto no contó con mecanismos de información y comunicación con calidad suficiente ni que se instrumentaron bajo criterios de utilidad, confiabilidad y oportunidad, relacionados con la confrontación del padrón de beneficiarios del programa.

**2017-5-48E00-07-0290-07-006 Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura implemente los mecanismos de control para que realice las gestiones para efectuar la confrontación del padrón de beneficiarios del Pp S243 "Programa Nacional de Becas" de iniciación artística y del nivel de educación superior, tanto con la Secretaría de Educación Pública como con otras instancias del Gobierno Federal que también otorguen becas, a fin de que verifique que no se contraponen, afectan ni presentan duplicidades, en términos de lo que se establezca en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas de ejercicios fiscales subsecuentes, e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

**2017-5-48E00-07-0290-07-007 Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura implemente los mecanismos de control para que identifique beneficiarios del Pp S243 "Programa Nacional de Becas" con otras becas de educación, a fin de que de que los que presenten duplicidad sean dados de baja de la beca de menor beneficio económico y se lo notifique al alumno y, con base en ello, el padrón de beneficiarios no se afecte y presente duplicidades, y disponga de mecanismos de información y comunicación con calidad suficiente que se instrumenten bajo criterios de utilidad, confiabilidad y oportunidad, en términos de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas, de ejercicios fiscales subsecuentes, y del numeral 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control", Norma Cuarta "Información y Comunicación", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

**7. Validación de las solicitudes, selección de candidatos y verificación del cumplimiento de los requisitos por parte del Comité de Becas**

En 2017, el INBA constituyó 29 comités de becas mediante el Pp S243 "Programa Nacional de Becas", uno por cada escuela del instituto, en términos de lo establecido el numeral 3.3.2. "Procedimiento de selección" del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas del ejercicio fiscal 2017.

De los 29 comités de becas se acreditó la emisión de 79 actas de dictaminación, de las cuales en conjunto se revisaron 1,552 solicitudes y sólo el 65.3% (1,014 solicitudes) resultaron acreditadas, 7 menos de los 1,021 alumnos que obtuvieron una beca con el programa y que fueron reportados como atendidos en la Cuenta Pública de 2017; asimismo, se verificó que en esas actas tampoco se incluyeron 11 solicitudes de beca aprobadas y 7 autorizadas, respecto de lo reportado en sus bases de datos, sin que se acreditaran las causas correspondientes, lo que evidenció que los comités de becas del INBA no analizaron en el total de las solicitudes registradas, el cumplimiento de los requisitos, que aplicó los criterios de selección para dictaminar su aprobación, que los expedientes de los candidatos a becarios fueran debidamente integrados con solicitudes completas, legibles y firmadas, así como que

contó con documentación perfectamente legible, preparó y suscribió las actas del proceso de selección de becarios.

En cuanto a la integración de los 1,021 expedientes de las solicitudes que fueron autorizadas para recibir una beca se constató que el 65.3% (667) contenían la documentación completa de los requisitos y el 34.7% (354) no los acreditó, lo que evidenció que el instituto no recopiló ni salvaguardó la información digital registrada por los aspirantes, y verificó su integridad, de los expedientes de las solicitudes que fueron autorizadas para recibir una beca del programa.

Se identificó que de los 1,021 formatos de información socioeconómica revisados, el 67.3% (687) no sobrepasaron el nivel de ingreso promedio mensual de 10,277.2 pesos, equivalente a 4 salarios mínimos mensuales a nivel nacional; sin embargo, el 24.4% (249) registraron ingresos superiores y el 8.3% (85) no registraron ingresos, y fueron beneficiados con las becas y los recursos del programa, aun cuando no acreditaron su vulnerabilidad económica, lo que demostró que los comités de becas del INBA no analizaron ni validaron el cumplimiento de los requisitos, y tampoco seleccionaron a los candidatos a becarios. La falta de información evidenció que el instituto no contó con mecanismos de información y comunicación con calidad suficiente ni que se instrumentaron bajo criterios de utilidad, confiabilidad y oportunidad.

#### **2017-5-48E00-07-0290-07-008 Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura aclare el número de alumnos que resultaron beneficiados con el Pp S243 "Programa Nacional de Becas" entre lo consignado en las actas de dictaminación de los Comités de Becas, las bases de datos del instituto y lo reportado en la Cuenta Pública de 2017, a fin de que acredite que analizó el cumplimiento de los requisitos y los criterios de selección, que integró los expedientes y preparó y suscribió las actas del proceso de selección de becarios y, con base en ello, se asegure de que cuente con mecanismos de información y comunicación con calidad suficiente y que se instrumenten bajo criterios de utilidad, confiabilidad y oportunidad, en términos de lo que se establezca en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas de ejercicios fiscales subsecuentes, y el numeral 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Norma Cuarta "Información y Comunicación", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

#### **2017-5-48E00-07-0290-07-009 Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura implemente los mecanismos de control para que la totalidad de los expedientes de las solicitudes que fueron autorizadas para recibir una beca del Pp S243 "Programa Nacional de Becas" en 2017 cuenten con la información documental de todos los requisitos, a fin de que recopile y salvaguarde la información digital registrada por los aspirantes, y verifique su integridad, de los expedientes de las solicitudes que fueron autorizadas para recibir una beca del programa y, con base en

ello, cuente con mecanismos de información y comunicación con calidad suficiente y que se instrumenten bajo criterios de utilidad, confiabilidad y oportunidad, en términos de lo que se establezca en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas de ejercicios fiscales subsecuentes y el numeral 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Norma Cuarta "Información y Comunicación", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

**2017-5-48E00-07-0290-07-010 Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura implemente los mecanismos de control para que los comités de becas analicen y validen la totalidad de la información socioeconómica que se consigne en los formatos de solicitud de becas del Pp 243 "Programa Nacional de Becas", a fin de que se acredite el cumplimiento de los requisitos, la vulnerabilidad económica, y la excelencia académica de los alumnos y, con base en ello, se asegure de disponer de mecanismos de información y comunicación que cuenten con calidad suficiente y se instrumenten bajo criterios de utilidad, confiabilidad y oportunidad, en términos de lo que se establezca en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas de ejercicios fiscales subsecuentes y el numeral 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Norma Cuarta "Información y Comunicación", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

**8. Notificación y publicación de resultados de los beneficiarios del PpS423**

En 2017, el INBA no acreditó la publicación y difusión, en las páginas web institucionales, del padrón de beneficiarios del Pp S243 "Programa Nacional de Becas" constituido por las 1,014 solicitudes que fueron autorizadas para recibir una beca del Pp "Programa Nacional de Becas", y que fue elaborado con base a los listados generados por los 29 comités de becas; tampoco contó con la evidencia de dicho proceso en el 93.1% de los planteles educativos del INBA. La falta de información mostró que el instituto no contó con mecanismos de información y comunicación con calidad suficiente ni que se instrumentaron bajo criterios de utilidad, confiabilidad y oportunidad.

**2017-5-48E00-07-0290-07-011 Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura implemente mecanismos de control para asegurar la publicación y difusión en los planteles educativos y en las páginas web institucionales, del padrón de beneficiarios del Pp S243 "Programa Nacional de Becas" elaborado con base en los listados generados por los comités de becas del instituto, a fin de comprobar que fueron conformados con base en los listados generados por los comités de becas y, con base en ello, disponga de mecanismos de información y comunicación que cuenten con calidad suficiente y se instrumenten bajo criterios de utilidad, confiabilidad y

oportunidad, en términos de lo que se establezca en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas de ejercicios fiscales subsecuentes y el numeral 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Norma Cuarta "Información y Comunicación", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

#### **9. Conformación del padrón de beneficiarios del Pp S243**

En 2017, el INBA conformó el Padrón Único de Beneficiarios del Pp S243 "Programa Nacional de Becas" y fue integrado con los criterios mínimos establecidos en el Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, ya que la base de datos se integró con los 48 elementos establecidos en el "Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales", con la información de los 1,021 beneficiarios de las modalidades de "Aprovechamiento Escolar", Excelencia Académica", Apoyo a Alumnos Mexicanos Foráneos" y de "Apoya a la Titulación", así como el monto de los apoyos otorgados, y que en conjunto comprende los 3,953.6 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública de 2017, en cumplimiento del numeral 3.3.2., del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas" del ejercicio fiscal 2017 y de los campos señalados en el Anexo 1 del numeral 7.2.1.1.2 "Descripción" del "Acuerdo por el que se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales".

#### **10. Entrega de las becas del Pp S243**

En 2017, el INBA realizó la dispersión para la entrega de recursos conforme al listado de pagos de becas del Pp S243 "Programa Nacional de Becas" respecto de los 1,021 beneficiarios y de acuerdo con los montos establecidos en la RO del programa para las modalidades de beca "Aprovechamiento Escolar", "Excelencia Académica", "Apoyo a Alumnos Mexicanos Foráneos" y "Apoyo a la Titulación", en cumplimiento del numeral 3.4 Características de los apoyos (tipo y monto) de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas para el ejercicio fiscal 2017.

Se acreditó que el 93.1% (951) de los becarios recibió el pago en diciembre de 2017, conforme al calendario establecido en la recalendarización de pago que realizó el instituto con motivo del sismo del 19 septiembre; el 6.2% (63) recibió su pago de forma extemporánea en el mes de enero de 2018 y del 0.7% (7) no acreditó que el pago haya sido entregado al beneficiario correspondiente, lo que demostró que el INBA no contó con los mecanismos adecuados para supervisar que los pagos a los beneficiarios del PNB se realizara conforme a lo establecido en la convocatoria del programa, lo que reveló que los mecanismos de información y comunicación no contaron con calidad suficiente ni se instrumentaron bajo criterios de utilidad, confiabilidad y oportunidad, respecto de la entrega de las becas.

2017-5-48E00-07-0290-07-012 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura implemente un mecanismo de control para que los alumnos beneficiados con alguna de las modalidades de becas del Pp S243 "Programa Nacional de Becas" reciban el monto durante el periodo que se establezca en las convocatorias de ejercicios fiscales subsecuentes, a fin de que los estudiantes no reciban los pagos de manera extemporánea y, con base en ello, disponga de mecanismos de información y comunicación que cuenten con calidad suficiente y que se instrumentan bajo criterios de utilidad, confiabilidad y oportunidad, en términos de lo establecido en el numeral 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Norma Cuarta "Información y Comunicación", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

**11. Ejercicio del gasto en el Pp S243 "Programa Nacional de Becas"**

En 2017, el INBA en el Pp S243 "Programa Nacional de Becas" ejerció 3,953.6 miles de pesos, el 100.0% de los recursos aprobados en el PEF en sus cuatro modalidades de becas, el 67.3% (2,660.0 miles de pesos ) para el "Aprovechamiento Escolar"; el 13.6% (540.0 miles de pesos) en "Excelencia Académica"; el 13.4% (528.4 miles de pesos) al "Apoyo a Alumnos Mexicanos Foráneos", y el 5.7% (225.2 miles de pesos) al "Apoyo a la Titulación", lo anterior demostró que el instituto aplicó la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización del gasto y, en general, contribuir a medir la economía y emitió la CLC para que la unidad responsable canalizara los recursos en favor de los beneficiarios, lo que acreditó con copia del acuse de recibo de los pagos efectuados, en términos de lo establecido en los artículos 2 de la LGCG, 1, párrafo segundo, así como del 45, párrafo cuarto, 73, fracción II, inciso "d" y 66 fracción III del Reglamento de la LFPyRH.

En cuanto a la comprobación del pago de las becas, se determinó que, en el caso de la emisión de cheques de pago, se acreditó su expedición para el 99.3% (1,014 beneficiario), y no se tuvo constancia del 0.7% (7); de los oficios de comprobación del pago de becas, en el 44.8% (13 escuelas) fue acreditado y en el 55.2% (16) no se dispuso de los mismo y, por lo que respecta a la identificación de los estudiantes, en el 61.9% (632 estudiantes) fue proporcionado y en el 38.1% (389) se careció del documento, lo que demostró que el instituto no justificó ni comprobó debidamente los pagos de las becas y que no contó con mecanismos de información y comunicación con calidad suficiente ni que se instrumentaron bajo criterios de utilidad, confiabilidad y oportunidad.

2017-5-48E00-07-0290-07-013 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura acredite los pagos efectuados en 2017, con cargo al presupuesto del Pp S243 "Programa Nacional de Becas", e implemente mecanismos de control para que en los ejercicios fiscales subsecuentes, se justifique y compruebe la entrega de las becas del programa, a fin de que documente la emisión de

cheques de pago, la expedición, la constancia de los oficios de comprobación del pago de becas, la identificación de los estudiantes que recibieron el apoyo y, con base en ello, cuente con mecanismos de información y comunicación con calidad suficiente y que se instrumenten bajo criterios de utilidad, confiabilidad y oportunidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el numeral 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Norma Cuarta "Información y Comunicación", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

## **12. Verificación presupuestal**

En 2017, el INBA no acreditó haber realizado la verificación presupuestal por 3,953.6 miles de pesos al carecer de la evidencia documental de las gestiones realizadas ante las autoridades competentes de los recursos económicos para otorgar las becas a los beneficiarios, ni contó con una metodología para verificar la disponibilidad presupuestal de los subsidios respecto del número de beneficiarios de acuerdo con el tipo de beca otorgado, lo que reveló que el instituto no contó con mecanismos de información y comunicación con calidad suficiente ni que se instrumentaron bajo criterios de utilidad, confiabilidad y oportunidad.

Las irregularidades detectadas se reportaron mediante el oficio núm. DGADPP/044/2019 del 14 de enero de 2019, al Órgano Interno de Control en el INBA.

### **2017-5-48E00-07-0290-07-014 Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura implemente mecanismos de control para que disponga de una metodología que le permita verificar la disponibilidad presupuestal de los subsidios del Pp S243 "Programa Nacional de Becas", respecto del número de beneficiarios de acuerdo con el tipo de beca otorgado y documente las gestiones realizadas ante las autoridades competentes de los recursos económicos para otorgar las becas a los beneficiarios, a fin de asegurar los recursos del programa y, con base en ello, cuente con mecanismos de información y comunicación con calidad suficiente y que se instrumenten bajo criterios de utilidad, confiabilidad y oportunidad, en términos de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas de ejercicios subsecuentes, y del numeral 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Norma Cuarta "Información y Comunicación", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

## **13. Ampliación de la cobertura mediante el otorgamiento de becas del Pp S243**

El INBA registró, en la Cuenta Pública 2017, avances en el cumplimiento de sus metas e indicadores, en el de Nivel de Fin "Porcentaje de estudiantes becados y/o apoyados de tipo

artístico cultural”, registró un 113.4%, al otorgar 1,021 becas de 900 programadas; en los del Nivel de Componente, “Porcentaje de becas y/o apoyos otorgadas a estudiantes del tipo inicial”, un 100.0% al otorgar las 200 becas programadas; en el de “Porcentaje de becas otorgadas a estudiantes del tipo medio superior”, un 116.0%, ya que asignó 348 becas respecto de 300 programadas, y en el de “Porcentaje de becas y/o apoyos otorgados de nivel superior”, un 118.3%, al otorgar 473 becas a estudiantes de nivel superior, respecto de 400 programadas. La verificación de los resultados fue constatado con las bases de datos proporcionadas por el instituto, lo que demostró el cumplimiento de lo establecido en los artículo 27, párrafos segundo y tercero y 110, párrafo tercero de la LFPyRH; sin embargo, el instituto no acreditó la redistribución en el monto presupuestal, lo cual mostró que el instituto no contó con mecanismos de información y comunicación con calidad suficiente ni que se instrumentaron bajo criterios de utilidad, confiabilidad y oportunidad.

En 2017, el INBA no dispuso de un indicador que permitiera medir la contribución del programa de becas a asegurar mayor cobertura mediante el otorgamiento de becas a los estudiantes de “iniciación artísticas”, “medio superior” y “superior”, lo que reveló que no estableció un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos del efecto económico y social del programa, y que posibilitara evaluar el desempeño por medio de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y con ello, conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales.

Durante cada uno de los años del periodo de 2013 a 2017, se identificó que la matrícula escolar registró un crecimiento promedio anual del 0.01 puntos porcentuales y el número de becas otorgadas presentó una tendencia a la baja del (1.05) puntos porcentuales, lo que demostró que el instituto no cumplió el objetivo general de contribuir a asegurar mayor cobertura mediante el otorgamiento de becas a los estudiantes de las escuelas de iniciación artística, medio superior y superior.

El INBA precisó que aun cuando tiene identificados las causas que originan el fenómeno problemático del Pp S243 “Programa Nacional de Becas”, no le corresponde resolver los factores internos relacionados con la desarticulación o poca vinculación del ámbito educativo con el mercado laboral, la dispersión y heterogeneidad de modalidades de carreras, la disponibilidad de planteles y la escasez de maestros”, lo que revela que el otorgamiento de los subsidios mediante el Pp S243 “Programa Nacional de Becas” no sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden.

#### 2017-5-48E00-07-0290-07-015 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura acredite la evidencia de la redistribución del ejercicio de recursos del Pp S243 "Programa Nacional de Becas" que le permitió tener cumplimientos superiores en las metas de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa, a fin de conocer y evaluar los resultados de la aplicación de los recursos y, con base en ello, cuente con mecanismos de información y comunicación con calidad suficiente y que se instrumenten bajo criterios de utilidad,



confiabilidad y oportunidad, en términos del numeral 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Norma Cuarta "Información y Comunicación", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

**2017-5-48E00-07-0290-07-016 Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura diseñe e implemente un indicador para medir la contribución del Pp S243 "Programa Nacional de Becas" de asegurar mayor cobertura mediante el otorgamiento de becas a los estudiantes de "iniciación artísticas", "medio superior" y "superior", y con base en ello, establezca un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año, en términos del efecto económico y social del programa, y también le posibilite evaluar el desempeño por medio de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y con ello, conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales, conforme lo establecido en los artículos 27, párrafo segundo y tercero y 110, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

**2017-5-48E00-07-0290-07-017 Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura implemente un mecanismo de control para rediseñar el Pp S243 "Programa Nacional de Becas" a fin de que logre cumplir el objetivo general de contribuir a asegurar mayor cobertura mediante el otorgamiento de becas a los estudiantes de las escuelas de iniciación artística, medio superior y superior, establecido en las Reglas de Operación del programa y, con ello, también fomente la ampliación de la cobertura del programa de becas de educación media superior y superior, en términos de lo establecido en el objetivo 3.2, estrategia 3.2.1, y su línea de acción del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, así como en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas de ejercicios fiscales subsecuentes, e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

**2017-5-48E00-07-0290-07-018 Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura modifique el Pp S243 "Programa Nacional de Becas" y oriente su operación a contribuir a la atención del fenómeno problemático del abandono escolar, a fin de que el otorgamiento de los subsidios del programa sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden, en términos del 75, párrafo primero, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

**14. Fomento a la permanencia, continuación y egreso escolar de los estudiantes beneficiados por el Pp S243**

En 2017, el INBA reportó en tres indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp S243 “Programa Nacional de Becas” la permanencia escolar de los estudiantes becados. Para el indicador “Porcentaje de permanencia escolar de estudiantes becados de tipo inicial respecto a la matrícula de estudiantes becados al inicio de cursos del mismo tipo educativo”, reportó un cumplimiento de la meta del 100.0% como resultado del otorgamiento de las 200 becas que fueron programadas. Por lo que se refiere al indicador “Porcentaje de permanencia escolar de estudiantes becados de tipo media superior respecto a la matrícula de estudiantes becados al inicio de cursos del mismo tipo educativo”, alcanzó un cumplimiento del 116.0%, que se sustenta en la entrega de 348 becas respecto de 300 que fueron programadas; y para el indicador “Porcentaje de permanencia escolar de estudiantes becados de tipo superior respecto a la matrícula de estudiantes becados al inicio de cursos del mismo tipo educativo”, logró un cumplimiento del 118.3%, al otorgar 473 becas a estudiantes de nivel superior, respecto de 400 programadas. El instituto explicó que el mayor nivel de cumplimiento en las metas de los indicadores de permanencia escolar de los becarios de educación media superior y superior, se debió a una redistribución en el monto presupuestal aprobado para el programa de becas, que permitió aumentar el número de éstas en favor de los alumnos, sin que proporcionara la evidencia correspondiente. Se verificó el cumplimiento de las metas reportadas en la MIR del Pp S243 en las bases de datos de las becas otorgadas por nivel educativo, donde se constató que, en 2017, el INBA entregó 1,021 becas, con lo que apoyó la permanencia de los 200 estudiantes de iniciación artística, 348 de educación media superior y 473 de nivel superior, en términos del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas para el ejercicio fiscal 2017.

Se verificó que los indicadores relacionados con la permanencia escolar de los becarios en los niveles de iniciación artística, media superior y superior que se reportan en la MIR del Pp S243 “Programa Nacional de Becas” no son adecuados, debido a que sólo reflejan el nivel de cumplimiento en el otorgamiento de becas y no se relacionan con la medición del objetivo de otorgar becas para fomentar la permanencia escolar.

En 2017, el INBA no contó con indicadores de permanencia, continuación y de egreso escolar de los becarios del Pp S243 “Programa Nacional de Becas” que le permitieran evaluar el objetivo de otorgar becas a estudiantes de la formación de iniciación artística y en la educación media superior y superior para fomentar la permanencia, el egreso y la continuación de estudios de la población estudiantil del INBA, lo que evidenció que no dispuso de parámetros de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de su impacto económico y social, y del medio para la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales.

**2017-5-48E00-07-0290-07-019 Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura diseñe e implemente indicadores para evaluar en qué medida el otorgamiento de becas a estudiantes de la formación de iniciación artística y en la educación media superior y superior fomenta la permanencia, egreso y continuación de estudios de la población estudiantil del instituto, a fin de asegurar que dispone de parámetros de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos impacto económico y social, y del medio para la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales, en términos de las disposiciones del artículo 27, párrafos segundo y tercero y 110, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

**15. Cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible<sup>2/</sup>**

Para 2017, el INBA no acreditó la vinculación del Pp S243 “Programa Nacional de Becas” con los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con las estructuras programáticas, a partir de la categoría programática del programa, el cumplimiento del registro en el Sistema Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP) de las propuestas de vinculación de los ODS con la estructura programática del Pp S243, la validación o, en su caso, el rechazo, con la justificación correspondiente, de las propuestas de vinculación de los ODS.

La Secretaría de Cultura tampoco acreditó su participación y contribución en la instrumentación de la Agenda 2030 y los ODS, para contribuir en las acciones destinadas a fortalecer la cooperación e intercambio internacional, en materia cultural, en cumplimiento de los tratados internacionales celebrados por los Estados Unidos Mexicanos y a las demás leyes aplicables en la materia.

**2017-0-48100-07-0290-07-001 Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura implemente mecanismos de control que le permitan coordinarse con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para contribuir a las acciones destinadas a fortalecer la cooperación e intercambio internacional, en materia cultural, en cumplimiento de los tratados internacionales celebrados por los Estados Unidos Mexicanos y las demás leyes aplicables para el diseño, a fin de que participe y contribuya en la instrumentación de la Agenda 2030, así como en la ejecución y la evaluación de estrategias,

---

<sup>2/</sup> El apartado 18, incisos a y c de las Conclusiones y Recomendaciones del 24º Simposio NU/INTOSAI establece que las EFS pueden evaluar el grado de preparación y los pre-requisitos de los sistemas nacionales para informar sobre los progresos en la aplicación de los ODS y, posteriormente, auditar su funcionamiento y la fiabilidad de los datos que producen; así como evaluar la implementación del ODS, relacionado con instituciones transparentes, eficientes y responsables.

políticas y programas para el cumplimiento del objetivo 4. Educación de calidad: "garantizar una educación equitativa, y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todas y todos" y la meta 4.B "para 2020, aumentar a nivel mundial el número de becas disponibles para países en desarrollo" de los Objetivos del Desarrollo Sostenible en términos de lo establecido en la "Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible" y los artículos Tercero, fracción XVII, del Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y 41, del Decreto por el que se expide la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

**2017-5-48E00-07-0290-07-020 Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura vincule los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con su estructura programática autorizada, a fin de establecer las bases para contribuir al logro de los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 10 Objetivos de Desarrollo Sostenible, incisos a y c de los Lineamientos para el Proceso de Programación y Presupuestación para el ejercicio 2018, e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

**16. Satisfacción de los becarios**

En 2017, el INBA no dispuso de las encuestas, cuestionarios y demás documentación que, por correo, internet u otro medio de comunicación, canalizarían a los beneficiarios de las cuatro modalidades de beca del Pp S243 "Programa Nacional de Becas", a fin de conocer si el subsidio fue entregado con oportunidad, si permitió permanecer y egresar, así como registrar y conocer las quejas, inconformidades, sugerencias y denuncias de los alumnos.

**2017-5-48E00-07-0290-07-021 Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura realice encuestas, cuestionarios y demás herramientas a los beneficiarios de las seis modalidades del Pp S243 "Programa Nacional de Becas", a fin de conocer si el subsidio les fue entregado con oportunidad, si les permitió permanecer y egresar de las escuelas del instituto, así como para que registre y conozca las quejas, inconformidades, sugerencias y denuncias de los alumnos, en los términos que se establezca en las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para el ejercicio fiscal correspondiente, e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

**17. Sistema de Evaluación del Desempeño**

El INBA no se coordinó con las secretarías de Cultura y de Educación Pública para la elaboración de la MIR del Pp S243 "Programa Nacional de Becas", aun cuando ambos participaron en la operación del mismo programa presupuestario en 2017.

En 2017, los 10 indicadores que formaron parte de la MIR del Pp S243 “Programa Nacional de Becas”, se relacionaron con INBA; sin embargo, se determinó que fue una herramienta útil pero insuficiente para realizar una valoración objetiva del desempeño del programa, bajo los principios de verificación del grado de objetivos y metas del programa, debido a las deficiencias técnicas en la lógica vertical y horizontal, así como a los diferentes tipos de becas que no se corresponden con la problemática identificada en el árbol de problemas, para lograr la permanencia, egreso y continuación de los estudiantes de educación inicial, media y superior.

El INBA especificó de manera clara la relación del problema y el objetivo definidos en sus respectivos árboles, ya que fueron consistentes entre sí, respecto de la problemática de que la población estudiantil de menores ingresos se encuentra en estado de vulnerabilidad y, por ello, tiene menos posibilidades de acceder a una educación de calidad y concluir de manera satisfactoria sus estudios, definida en el PND 2013-2018, en cumplimiento del Numeral IV.2.2 “Secuencia de elaboración de la MIR y diseño de la estructura analítica del programa presupuestario”, apartados “Definición del problema” y “Análisis del problema” de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.

La MIR incluyó el objetivo de la planeación de mediano plazo, en cumplimiento del artículo 2, fracción LI, de la LFPyRH, y del Numeral IV.2.1 “Contenido de la MIR” de la Guía para la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). Asimismo, se verificó que se alineó con los objetivos, estrategias y líneas de acción del PND 2013-2018 y del Programa Especial de Cultura y Arte 2013-2018, en cumplimiento de la disposición 18 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño.

En cuanto al análisis de la lógica vertical, no permite verificar la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de la matriz, ya que los objetivos no son adecuados ni suficientes.

Respecto de la lógica horizontal de la MIR del Pp S243 no permite analizar la relación causa-efecto entre los diferentes niveles de la matriz, debido a que el programa no está bien diseñado, por lo que el instituto no se encuentra en la posibilidad de evaluar el cumplimiento del objetivo del programa de contribuir a asegurar mayor cobertura mediante el otorgamiento de becas, respecto de los cuatro indicadores identificados para el INBA, en la MIR 2017 del Pp S243, ninguno permite medir la parte de la población objetivo establecida en las RO en cuanto al número de estudiantes regulares, los alumnos recién egresados y los que pertenecen a las escuelas del instituto; también se identificó que sólo un indicador mide la operación establecida en las RO, la relacionada con la validación del padrón de beneficiarios. Tampoco permiten evaluar en qué medida se fomentó el egreso de los alumnos de las escuelas del instituto, atributo que corresponde al cumplimiento del objetivo del programa.

**2017-5-48E00-07-0290-07-022 Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura implemente mecanismos de control con el fin de que se coordine con las secretarías de Cultura y de Educación Pública y elabore la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp S243 "Programa Nacional de Becas", de ejercicios presupuestarios subsecuentes, y permita que sea una herramienta útil y suficiente para realizar una valoración objetiva del desempeño del programa, bajo los principios de verificación del grado de objetivos y metas del programa, con el propósito de contar con elementos que permitan evaluar la contribución de asegurar mayor cobertura de la educación artística y cultural mediante el otorgamiento de becas a los estudiantes en situación de vulnerabilidad económica, y fomentar su permanencia, egreso y continuación en la educación inicial, media superior y superior, de conformidad con lo establecido en la Disposición 24, segundo párrafo, del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño, los artículos 2, fracción LI, 110, párrafo cuarto y 111, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

**2017-5-48E00-07-0290-07-023 Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura diseñe la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp S243 "Programa Nacional de Becas", de ejercicios fiscales subsecuentes, de tal forma que le permita verificar la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de la matriz y medir la parte de la población objetivo en cuanto al número de estudiantes regulares, los alumnos recién egresados y los que pertenecen a las escuelas del instituto, en cumplimiento de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, y los numerales IV.2.2, Secuencia de elaboración de la MIR, 3. "Análisis de la lógica vertical" y IV.2.1. "Contenido de la MIR", de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada, e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

**18. Evaluación del control interno del INBA, en el marco del Pp S243**

En 2017, el Sistema de Control Interno Institucional del INBA no proporcionó una seguridad razonable en el logro de objetivos y metas del Pp S243 "Programa Nacional de Becas", ya que, de los 17 principios de control contenidas en las cinco normas, se constató que, en un principio (2. Ejercer la responsabilidad de vigilancia), en el 5.9%, se contó con la evidencia del 100.0% de sus elementos de control interno; sin embargo, en el 94.1% (16 principios) no dispuso del total de dichos elementos, por lo que se determinó que el instituto presentó deficiencias en las cinco normas de control.

En 2017, el INBA careció de mecanismos que permitieran medir el avance y resultados para el Pp S243; asimismo, no contó con Sistemas de Análisis y Seguimiento de Gestión de Calidad.

Se verificó que, en 2017, el INBA careció de indicadores para evaluar su objetivo de contribuir a asegurar mayor cobertura mediante el otorgamiento de becas a los estudiantes de las escuelas de iniciación artística, medio superior y superior y que fomentó la permanencia, egreso y continuación de esos estudios y presentó deficiencias en la definición e integración de población potencial, objetivo y atendida.

Dichas deficiencias se encuentran en los resultados núms. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 que integran este informe de auditoría.

#### 2017-5-48E00-07-0290-07-024 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura implemente un mecanismo de control a fin de que elabore e instrumente un programa de trabajo que incluya un proceso sistemático que permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a los riesgos del Programa de S243 "Programa Nacional de Becas", para cumplir el artículo segundo, Título segundo, Capítulo I, numeral 8. "Categorías del Objetivo del Control Interno", y el numeral 9, Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Norma Cuarta "Información y Comunicación", Norma Cuarta ¿Información y Comunicación¿, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

#### **19. Rendición de cuentas**

En 2017, la información reportada en los documentos de rendición de cuentas no permitió determinar el cumplimiento del INBA, respecto de su objetivo de contribuir a asegurar mayor cobertura mediante el otorgamiento de becas a los estudiantes de las escuelas de iniciación artística, medio superior y superior y que fomentó la permanencia, egreso y continuación de esos estudios.

#### 2017-5-48E00-07-0290-07-025 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura incluya, en los documentos de rendición de cuentas, la información relativa a la administración de los recursos públicos federales del Pp S243 "Programa Nacional de Becas" y del cumplimiento de sus objetivos y metas, con base en indicadores de desempeño y la atención de las prioridades de la planeación del desarrollo y, con base en ello, establezca mecanismos de control, que permitan identificar en qué medida contribuyó a asegurar mayor cobertura y fomentó el ingreso, permanencia, egreso y continuación de estudios de la población estudiantil del INBA, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, párrafo segundo; 24, fracción I; 107, fracción I, párrafo segundo, y 111, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en el numeral 9, principio 13 "Usar Información relevante y de calidad", elementos de control 13.03 "Datos Relevantes de Fuentes Confiables ", norma cuarta "Información y Comunicación", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación

General en Materia de Control Interno, e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

### ***Consecuencias Sociales***

La falta de diagnósticos y de una metodología para identificar con precisión a la población potencial y objetivo y las deficiencias, omisiones e inconsistencias de la información del INBA respecto de la entrega de becas a 1,021 estudiantes y en la aplicación de los recursos por 3,953.6 miles de pesos para beneficiar a estudiantes con vulnerabilidad económica, le impidió contribuir a asegurar mayor cobertura de estudiantes y fomentara la permanencia, continuación y el egreso escolar de la población estudiantil en sus niveles educativos.

### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinaron 17 observaciones las cuales generaron: 26 Recomendaciones al Desempeño.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

### ***Ditamen***

El presente dictamen se emite el 14 de enero de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo de fiscalizar que el otorgamiento de becas contribuyó a asegurar mayor cobertura de estudiantes y que fomentó la permanencia, egreso y continuación de estudios, de la población estudiantil en situación de vulnerabilidad en sus niveles educativos. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

En el PND 2013-2018 y en los programas Especial de Cultura 2014-2018 y Sectorial de Educación 20113-2018 se reconoció que, la población de menores ingresos se encuentra en estado de vulnerabilidad,<sup>8/</sup> por lo que tiene menos posibilidades de acceder a una educación de calidad y concluir de manera satisfactoria sus estudios, se señala que para aumentar la eficiencia terminal de la educación artística y cultural se requiere implementar políticas que garanticen el derecho de la educación de calidad, que apoyen la retención y reducción del rezago escolar de dichos estudiantes mediante el otorgamiento de becas. Asimismo, se identificó que, el fenómeno problemático consiste en que los estudiantes de educación inicial artística, media superior y superior interrumpen sus estudios por los problemas

---

<sup>8/</sup> El concepto de vulnerabilidad se aplica a aquellos grupos de la población que por su condición de edad, sexo, estado civil y origen étnico se encuentran en condición de riesgo que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar. Plan Nacional de Desarrollo, "Grupos Vulnerables".



socioeconómicos (transporte y adquisición de libros y materiales didácticos), la desarticulación o poca vinculación del ámbito educativo con el mercado laboral, la dispersión y heterogeneidad de modalidades y carreras, la disponibilidad de planteles, así como la accesibilidad y la escasez de maestros.

Para atender esa problemática, en diciembre del 2015, el Gobierno Federal instauró a la Secretaría de Cultura, y reclasificó los apoyos del Programa Nacional de Becas, a fin de continuar atendiendo a la población objetivo del INBA, la cual se conforma de los alumnos regulares y egresados de los planteles educativos de la institución. Para cumplir ese objetivo, en 2017 presupuestaron 13,154.3 miles de pesos en el Pp S243 “Programa Nacional de Becas”, de los cuales el 30.1% (3,953.6 miles de pesos) fue para el INBA, los que ejerció en su totalidad al otorgar 1,021 becas, de las que el 46.3% (473) fue de nivel superior, 34.1% (348) de nivel medio superior y 19.6% (200) de iniciación artística, lo que significó el 13.4% más de la meta programada de 900 becas.

Los resultados de la auditoría mostraron que, en 2017, el instituto presentó deficiencias en el diseño de las Reglas de Operación respecto de los elementos establecidos en el artículo 75 de la LFPyRH, que norman el otorgamiento de subsidios, ya que no identificó con precisión a la población objetivo; no realizó una distribución, operación y administración con equidad al no incorporar los elementos que distinguieran que los alumnos presentaban condiciones de vulnerabilidad económica, por lo que no garantizó que los recursos se canalizaran exclusivamente a la población objetivo del INBA; no contó con mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; no buscó fuentes de ingresos para que el programa fuera autosuficiente; no aseguró la coordinación de acciones entre dependencias y entidades para evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos, al no realizar la confronta de padrones de los becarios con otras instancias del Gobierno Federal diferentes a la SEP; no fue el medio más eficaz y eficiente para la atención del problema al limitar la cobertura del programa a los recursos presupuestales que se le asignan para el ejercicio fiscal en curso, y no reportó su ejercicio en los informes trimestrales de su avance físico-financiero.

En 2017, el INBA publicó en la Página Web Institucional y en los 29 planteles educativos la Convocatoria Única “Programa de Becas INBA 2017” que incluyó a las cuatro modalidades de beca que fueron otorgadas; recibió 1,588 solicitudes de beca, lo que representó el 83.6% de las 1,900 programadas, de las cuales validó el 98.4% (1,563 solicitudes) y el 1.6% (25 solicitudes) fueron denegadas debido a que no cumplieron con los requisitos de la convocatoria; durante la auditoría se verificaron los datos registrados en los formatos de las solicitudes de becas validadas y se constató que el 94.4% (1,475 solicitudes) cumplieron con el total de los registros requeridos y del 5.6% (88 solicitudes) no se incorporó el total de la información. Para la autorización de la asignación de las becas el INBA constituyó 29 Comités de Becas y emitieron 79 Actas de Dictaminación, y en conjunto revisaron 1,552 solicitudes de beca que fueron presentadas pero sólo el 65.3% (1,014 solicitudes) resultaron como beneficiarios, 7 menos de los 1,021 alumnos que obtuvieron la beca y que fueron reportados como atendidos en la Cuenta Pública de 2017; con la revisión de dichas actas, se verificó que no se incluyeron 11 solicitudes de beca validadas y 7 autorizadas, respecto de lo reportado en sus bases de datos.

El padrón de beneficiarios se estructuró conforme al SIIPP-G y se integró con los 1,021 becarios reportados como autorizados y, con la confronta con la información de la SEP, se identificó que cuatro estudiantes tuvieron coincidencia en su CURP pero no dispuso de la baja respectiva del programa, ni acreditó haber solicitado la confrontación del padrón ante otras instancias del Gobierno Federal. La revisión de la integración de los 1,021 expedientes de las solicitudes autorizadas para recibir una beca demostró que el 65.3% (667) contó con los requisitos y el 34.7% (354) no lo acreditó; asimismo, en la revisión de los 1,021 formatos de información socioeconómica que estaban en los expedientes de solicitud de beca, se identificó que el 67.3% (687) de los alumnos pertenecía a familias que no sobrepasaban el nivel de ingreso promedio mensual de 10,277.2 pesos, equivalente a 4 salarios mínimos a nivel nacional; sin embargo, el 24.4% (249) de los estudiantes registró formar parte de familias con ingresos superiores y el 8.3% (85) no registró los ingresos, y fueron beneficiados con las becas, aun cuando no acreditaron su vulnerabilidad económica. El instituto realizó el pago de becas de los 1,021 beneficiarios de acuerdo con los montos establecidos en la RO del programa para las cuatro modalidades de beca y se comprobó que el 93.1% (951) de los becarios recibió el apoyo económico conforme al calendario establecido, el 6.2% (63) recibió su pago de forma extemporánea y del 0.7% (7) no se contó con la acreditación del pago correspondiente.

Se determinó que, en 2017, el INBA no contó con indicadores que permitieran evaluar los objetivos de contribuir a asegurar mayor cobertura, mediante el otorgamiento de becas a los estudiantes de las escuelas de iniciación artística, medio superior y superior, y de fomentar la permanencia, la continuación y el egreso de la población estudiantil, ya que aun cuando en la MIR del programa se incluyeron cuatro indicadores relacionados con dichos objetivos, éstos no fueron adecuados ya que sólo miden el porcentaje de cumplimiento en el otorgamiento de becas. Para evaluar la cobertura del PNB se compararon los datos de la matrícula estudiantil y la de los becarios para los años del periodo de 2013 a 2017, y se identificó que la matrícula escolar registró un crecimiento promedio anual del 0.01 puntos porcentuales y el número de becas otorgadas presentó una tendencia a la baja del 1.05 puntos porcentuales, lo que demostró que el instituto no cumplió con el objetivo general de contribuir a asegurar mayor cobertura mediante el otorgamiento de becas a los estudiantes de las escuelas de iniciación artística, medio superior y superior.

En opinión de la ASF, en 2017, el INBA no acreditó su incidencia en la atención del problema público relacionado con la deserción de los alumnos de iniciación artística, de educación media superior y superior, ya que aun cuando benefició a 1,021 estudiantes con becas del Pp S243 "Programa Nacional de Becas" no demostró haber contribuido a asegurar mayor cobertura de estudiantes y que fomentó la permanencia, la continuación y el egreso escolar de la población estudiantil en situación de vulnerabilidad en sus niveles educativos, ya que el programa presentó deficiencias en su diseño y operación, así como omisiones e inconsistencias, de la información que sustentan la aplicación de los recursos por 3,953.6 miles de pesos reportados como ejercidos en el Pp S243 "Programa Nacional de Becas", en la revisión y validación del cumplimiento de los requisitos que deben cumplir los postulantes a una beca y en la autorización en la entrega de los apoyos por los Comités de Becas del instituto.

La atención de las recomendaciones por parte del INBA permitirá que rediseñe el Programa Nacional de Becas, a fin de que identifique con precisión a la población objetivo; fortalezca sus mecanismos de control y elimine las deficiencias, omisiones e inconsistencias, de la información en la aplicación de los recursos del programa, en la aprobación de las becas y, con ello, contribuir a asegurar mayor cobertura de estudiantes y fomentar la permanencia, la continuación y el egreso escolar de la población estudiantil en situación de vulnerabilidad en sus niveles educativos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Ernesto Sánchez Rendón

Tizoc Villalobos Ruiz

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En respuesta a los resultados finales y observaciones preliminares, el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura mediante el oficio núm. SGA/005/2019 del 14 de enero de 2019, informó lo siguiente:

Resultado núm. 10

“En el año 2017 la Ciudad de México enfrentó un fenómeno sismológico que afectó la operación continua de las escuelas, por lo que a partir del 19 de septiembre del mismo año la Secretaría de Educación Pública emitió un comunicado en el que instruía a las instituciones educativas a suspender temporalmente sus actividades, hasta no contar con un dictamen emitido por un Director Responsable de Obra (DRO), que diera certeza sobre la seguridad estructural de los inmuebles.

En este sentido las actividades académicas y administrativas se vieron afectadas en el cumplimiento de las fechas programadas para la gestión del pago de los apoyos establecidos en la convocatoria.

Una vez que se nos autorizó apertura de las escuelas dependientes de esta Subdirección General, se retomaron los procesos pendientes, incluyendo el trámite de pago de los apoyos para los beneficiarios, el cual implica fiscalizar y generar compromisos en sistemas federales y realizar la gestión de pago.

En este sentido y considerando que esta última actividad se desarrolla en un ambiente controlado, situación que nos impide saber en qué fechas se liberaran los apoyos correspondientes”.

Resultado núm. 17

“La integración de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), invariablemente se realizan en coordinación con la Secretaría de Cultura y con las dependencias que comparten, en su caso, el mismo programa presupuestal como sucede en este programa con el Instituto Nacional de Antropología e Historia. Aun cuando el mecanismo de atención sugiere la coordinación con la Secretaría de Educación Pública, no se considera pertinente en primer lugar por ser otro ramo y en segundo lugar porque las poblaciones que ahí se manejan son muy diferentes de las que tiene el INBAL. Para el caso de la elaboración de una nueva MIR del Pp S243 Programa Nacional de Becas, se informa que la recomendación sólo podría atenderse para el ejercicio de 2020 ya que para 2019, la matriz fue consensada, integrada y autorizada por la SHCP en el mes de septiembre de 2018”.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Evaluar si el diseño del Pp S243, en 2017, cumplió con los elementos característicos de los subsidios.
2. Verificar que la población atendida, en 2017, por el INBA correspondió a la población objetivo establecida en las Reglas de Operación del Pp S243.
3. Verificar que, en 2017, el INBA atendiera la estrategia nacional de incentivar a los alumnos en situación de vulnerabilidad económica y con un desempeño académico destacado.
4. Verificar que, en 2017, el INBA dispuso de mecanismos para difundir y publicar las convocatorias del Pp S243.
5. Verificar que, en 2017, el INBA haya contado con un sistema para el registro y recepción de solicitudes de becas, así como la verificación de datos de los solicitantes.
6. Revisar que, en 2017, el INBA gestionó el cruce del padrón de beneficiarios del Pp S243.

7. Verificar que, en 2017, el INBA dispuso de mecanismos para validar la información registrada en las solicitudes de becas, respecto de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación.
8. Evaluar que, en 2017, el INBA notificó y publicó el padrón de beneficiarios del PP S243 en los planteles educativos y en la página web institucional.
9. Verificar que, en 2017, el INBA conformó el padrón único de beneficiarios del Pp S243 con aquellos beneficiarios que fueron seleccionados para obtener una beca.
10. Verificar que, en 2017, el instituto entregó el monto correcto de las becas y en las fechas establecidas en las convocatorias señaladas en las RO del Programa Nacional de Becas.
11. Verificar que, en 2017, los subsidios se otorgaron de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPyRH) y del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa.
12. Verificar que, en 2017, el INBA gestionó ante las autoridades competentes los recursos económicos para otorgar las becas.
13. Evaluar en qué medida, en 2017, el INBA contribuyó a asegurar mayor cobertura, mediante el otorgamiento de becas.
14. Evaluar en qué medida, en 2017, el INBA fomentó la permanencia, la continuación y el egreso de los alumnos de las escuelas del instituto y, con ello, se redujo la deserción escolar.
15. Evaluar la contribución del INBA respecto del avance del cumplimiento de la meta 4.b "para 2020, aumentar a nivel mundial el número de becas disponibles para países en desarrollo" de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
16. Evaluar el nivel de satisfacción de los estudiantes que recibieron una beca en 2017, a fin de determinar, si el subsidio les permitió permanecer y, en su caso egresar.
17. Verificar que la Matriz de Indicadores para Resultados 2017 del Pp S243 "Programa Nacional de Becas" cumplió con las directrices generales establecidas por el SED.
18. Evaluar el Control interno del INBA en la operación del Pp S243 "Programa Nacional de Becas" en 2017.
19. Evaluar la información reportada en los documentos de rendición de cuentas que el INBA realizó en 2017 del Pp S243 "Programa Nacional de Becas".

*Áreas Revisadas*

Subdirección General de Educación Artística del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura

*Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art.1, Par. segundo; Art. 2, Frac. XLV y Frac. LI; Art. 11, Par. cuarto; Art. 24, Frac. I; Art. 27, Par. segundo y tercero; Art. 45; Art. 66, Frac. III; Art. 75, Par. primero, Frac. I, III, IV, V, VI, VII, IX y X; Art. 77, Frac. II, Inc. b, subinciso ii; Art. 107, Frac. I, Par. segundo; Art. 110, Par. segundo y tercero; Art. 111, Par. tercero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Art. 54
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas para el ejercicio fiscal 2017, numerales 3.2, 3.3.2, 3.5 Frac. VII, 3.6.3, 4.1. Frac. XV.

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, Art. 2. numerales 8 "Categorías del Objetivo de Control Interno" y 9 "Normas Generales, Principios de Control Interno", principio 13, elementos de control 13.03, Norma Cuarta "Información y Comunicación".

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, objetivo 3.2, estrategia 3.2.1, y su línea de acción.

Lineamientos para el Proceso de Programación y Presupuestación para el ejercicio 2018, Inc. a y c.

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, objetivo 4. y meta 4.B.

Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, Art. 3, Frac. XVII. Decreto por el que se expide la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, Art. 41.

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño, Disposición 24, Par. segundo.

Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, numerales IV.2.2, análisis 3. y IV.2.1.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.